

NOTAS DE CLASE

Tema:

REFORMA PENSIONAL

¿Qué es el Sistema General de Pensiones?

El Sistema General de Pensiones es el conjunto de normas que tiene por objeto garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinan en la Ley. Se creó con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del territorio nacional, desde su nacimiento hasta la muerte. Estas están a cargo de Colpensiones (anteriormente ISS) o de los Fondos Privados de Pensiones

Día

Mes

Año

Se cumplen los primeros 10 años de la reforma pensional (Ley 100 de 1993) a través de la cual se instituyó un sistema dual público-privado en Colombia.

Coincide dicho aniversario con la aprobación de una serie de reformas de segunda generación, tanto en el plano pensional (Ley 797 de 2003) como en el laboral (Ley 789 de 2002). Es sin lugar a dudas un momento ideal para intentar evaluar los progresos que se han alcanzado en estos frentes y los desafíos que aun se tienen por delante.

En Colombia la ley permite la existencia simultánea del sistema público y el de fondos privados, que compiten entre sí, a partir de la reforma en el año 1993, durante el gobierno de César Gaviria, que creó el "Sistema General de la Seguridad Social Integral".



Consultorio Contable
Universidad EAFIT

NOTAS DE CLASE

Tema:

En el estudio, "La reforma de pensiones en Colombia y la equidad de género", de Consuelo Uribe, encargado por la CEPAL en 2002, revisa la evolución de la cobertura de las pensiones, antes y después de la reforma, una conclusión es que se ha modificado poco, ya que solamente una tercera parte de la población activa se encuentra afiliada y cotiza a un fondo de pensiones.

Día

Mes

Año

En el estudio se indica que si el aumento de cobertura no ha sido un logro de la reforma pensional, tampoco lo ha sido la viabilidad financiera del fondo público, dirigido por el Instituto de los Seguros Sociales (ISS).

Sistema General de la Seguridad Social Integral, Ley 100 de 1993 y la Ley 797 de 2003.

Con la Ley 100 de 1993 se crea el "Sistema General de la Seguridad Social Integral", que se integra por el conjunto de las entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, y por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios.

Esta Ley elimina el papel central del Estado en la prestación de los servicios de la Seguridad Social, y establece un sistema de competencia basado en el ahorro individual que privatiza las pensiones. Aunque es importante indicar que cada trabajador puede elegir voluntariamente la entidad que le prestara la atención médica o la que le gestionará sus aportes para pensiones.



NOTAS DE CLASE

Tema:

Con la Ley 797 de 2003, promulgada por el Presidente Álvaro Uribe, se introdujeron cambios adicionales al régimen pensional. Entre las modificaciones se cuentan:

Día

Someter a los trabajadores nuevos de Ecopetrol al Sistema General de Pensiones; aumentar en 2,5 por ciento la cotización entre 2004 y 2008; crear un aporte adicional para los afiliados con ingresos iguales o superiores a cuatro salarios mínimos legales (SML); incrementar la edad de jubilación a partir de 2014; adicionar el tiempo necesario para pensionarse a partir del 1º de enero de 2005, y también disminuir el monto de la pensión.

Mes

Año

Actualmente el gobierno de Colombia y los partidos políticos dialogan para acordar una adición más a la reforma pensional; de concretarse, se propone un sistema único de pensiones para disminuirlas por debajo del salario mínimo, limitarlas a 25 SML y eliminar la mesada catorce; unificar la edad de pensión en 62 años para hombres y mujeres; gravarlas con un porcentaje entre el 1 y el 5 por ciento.

Propone aumentar en 25 por ciento las cotizaciones; desmontar los regímenes especiales, con excepción el de la fuerza pública; circunscribir los derechos adquiridos en pactos o convenciones colectivas vigentes hasta el término de éstas y máximo hasta el 1º de enero de 2008, y prohibir cualquier acuerdo que se aparte del sistema.

Esta política seguirá degradando a los pensionados, favorece al sector financiero, que ya había sido premiado con la creación de los Fondos de Pensiones Privados. En estos fondos el monto de la pensión está en función del ahorro de los trabajadores, lo que es un espejismo pues la capacidad de ahorro nacional en Colombia es ínfima.



NOTAS DE CLASE

Tema:

Un dato alarmante es que 83 por ciento de los afiliados a los fondos privados recibe pensiones menores a dos SML.

Día

Mes

NUEVOS CAMBIOS DEL 2012

Año

Desde el segundo semestre de este año el Seguro Social pasará a ser historia y los asuntos pensionales los atenderá **Colpensiones**, una nueva empresa organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.

Colpensiones nace de la necesidad de que haya una mayor rentabilidad social en la administración del Régimen de Prima Media con prestación definida en Colombia, con una propuesta de valor basada en el servicio y en la obtención de resultados financieros para facilitar la sostenibilidad fiscal del sistema a largo plazo. La Entidad tendrá una propuesta diferencial en la forma de administrar el Régimen de Prima Media, basada en la atención pronta y especial a sus usuarios, siguiendo principios de eficiencia, rentabilidad, calidad y compromiso en la atención prestada a los colombianos", manifestaron fuentes del Ministerio de Trabajo.

¿Cuáles fueron los cambios en la mesada 14?

La mesada 14 sólo se mantendrá hasta el 31 de julio de 2011, para quienes ganen hasta tres salarios mínimos mensuales (hoy \$1700100=). Para los demás trabajadores se eliminará a partir de ahora mismo.



Consultorio Contable
Universidad EAFIT

NOTAS DE CLASE

Tema:

¿Cuál será el tope para las pensiones altas?

A partir del 31 de julio de 2010, nadie en Colombia, ni siquiera ministros, presidentes o congresistas, podrán pensionarse con más de 25 salarios mínimos mensuales. (Hoy \$ 14'167500).

Sin embargo, ese tope sólo se aplica a los pensionados del Instituto de Seguro Social, ISS. A quienes están cotizando con los fondos de pensiones privadas, cada persona ahorra de acuerdo con su capacidad y su salario real.

Día

Mes

Año

¿Cuál es el mínimo para pensionarse?

A partir del momento en que se publique la norma en el Diario Oficial, ninguna persona en Colombia podrá pensionarse con menos de un salario mínimo mensual (Hoy \$566.700).

Sin embargo, el Gobierno podrá otorgar algunos beneficios económicos inferiores a un salario mínimo.

¿Quiénes mantendrán regímenes especiales o beneficios de pensión?

Sólo los miembros de la Fuerza Pública y el Presidente de la República tendrán un régimen especial.



NOTAS DE CLASE

Tema:

Sin embargo, quienes tenían regímenes diferentes como los maestros, mantendrán sus actuales condiciones.

Para el caso de los maestros, las establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo acordadas en 2003, o sea que seguirán pensionándose a los 55 años los hombres, y 50 años las mujeres, con el 75% del salario promedio del último año.

Por ejemplo, los miembros del Instituto Nacional Penitenciario, Inpec, se pensionarán bajo el régimen de alto riesgo reglamentado en el decreto 2090 de 2003.

Día

Mes

Año

¿Qué ocurrirá con los pensionados por convenciones o pactos?

En ese caso, no podrán pensionarse por más de lo que establece el Sistema General de Pensiones. El tope fijado por las convenciones se seguirá aplicando hasta que concluya, pero no pueden pasar del 31 de julio del año 2010.

Adicionalmente, hay un inciso que establece la revisión de las pensiones que se reconocieron sin cumplimiento de la Ley, como el caso de Foncolpuertos.

¿Cuál será la edad de jubilación de ahora en adelante?

Las edades de jubilación y el número de semanas de cotización que se requieren para pensionarse se mantendrán igual.

Esto indica que a partir de julio de 2010, las mujeres se pensionarán con 57 años y los hombres con 62 años.



NOTAS DE CLASE

Tema:

¿Cuáles son los cambios en los cobijados por el régimen de transición?

A quienes estén hoy cubiertos por el régimen de transición fijado por la Ley 100 de 1993, el plazo máximo se terminaba en 2014, pero se redujo al 31 de julio de 2010. Por este beneficio serán cobijadas las mujeres que al primero de abril de 1994 tuvieran 35 años, y los hombres que hubieren cumplido 40 años o a quienes tuvieran 15 años de cotización. Estas mujeres se pensionarán a los 55 años y los hombres a los 60 años. Pero ahora, deben haber cotizado mínimo 750 semanas, o 15 años, antes de que comience a aplicarse la reforma.

Día

Mes

Año

EL SISTEMA DE PENSIONES Y SUS CAMBIOS

Por su parte, los inscritos a cualquier fondo privado tienen la posibilidad de pensionarse a la edad que desee, si el capital depositado en su cuenta de ahorro individual alcanza para financiar una mesada superior al 110 por ciento del salario mínimo.

Así mismo en el Régimen de Prima Media se deben completar un tiempo de cotización y una edad para definir la jubilación, mientras que en el RAI la pensión depende del capital que tenga el afiliado en su cuenta.

En cuanto a rentabilidad las contribuciones se depositan en un fondo común de todos los afiliados, la persona inscrita en el Régimen de Prima Media no se beneficia individualmente con la utilidad que generan sus aportes.

En el caso de los fondos privados, los aportes mensuales y sus respectivos rendimientos se destinan a incrementar el monto de la cuenta individual de ahorro pensional. De esta manera, los aportes ganan como mínimo la rentabilidad obligatoria determinada por la Superintendencia Bancaria a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).



Consultorio Contable
Universidad EAFIT

NOTAS DE CLASE

Tema:

Bono pensional

De acuerdo con información de la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías (Asofondos), un bono pensional que es un título valor que reconoce las cotizaciones realizadas a los regímenes anteriores a la Ley 100 de 1993 y las que se efectuadas al Régimen de Prima Media con prestación definida.

Sin embargo, el bono se otorga si la persona cotizó más de 150 semanas al Régimen de Prima Media o a cajas de previsión. De tal manera que se realiza un abono a la cuenta de ahorro individual de cada afiliado que genera una rentabilidad efectiva al momento de recibir la mesada de jubilación.

Día

Mes

Año

CARACTERISTICAS DEL SISTEMA PENSIONAL COLOMBIANO

- a). La afiliación es obligatoria salvo lo previsto para los trabajadores independientes;
- b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos es libre y voluntaria por parte del afiliado, quién para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones respectivas;
- c) Los afiliados tendrán derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones y de las pensiones de invalidez, de vejez y de sobrevivientes, conforme a lo dispuesto en la presente ley;
- d) La afiliación implica la obligación de efectuar los aportes que se establecen en esta ley;
- e) Los afiliados al sistema general de pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial,



NOTAS DE CLASE

Tema:

estos solo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada tres años, contados a partir de la selección inicial, en la forma que señale el gobierno nacional;

Día

Efectos de la ley 100 de 1993

Mes

La Ley 100 de 1993 que marcó la privatización de la seguridad social, mantiene la deuda histórica del gobierno con el Seguro Social calculada actualmente en 40 billones de pesos y consagra dos sistemas: en salud, las Entidades Promotoras de Salud, EPS, e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, IPS, estatales y privadas; y en materia de pensiones, el ISS y los Fondos de Pensiones Privados.

Año

A comienzos de 1999 las EPS públicas (ISS, Cajanal y Caprecom) tenían el 60 por ciento de los afiliados, a finales de 2001 habían perdido más de 2,5 millones, cobijando sólo al 34,8 por ciento.

En las ISS, los afiliados se redujeron en 5,6 millones en el segundo semestre de 2003, frente a 8,1 millones que tenían en 1997. En tanto, las EPS privadas aumentaron en 2,2 millones sus afiliados, ello como resultado de debilitar la seguridad social público.

El gobierno colombiano escindió el ISS, mediante la independencia de sus servicios de salud y de pensiones, cerró diez de sus 37 clínicas, despidió a 3.600 trabajadores, desmontó la convención colectiva, y separó su EPS de las IPS, convirtiendo estas últimas en empresas sociales del Estado las cuales deben autofinanciarse.

La cobertura pensional a nivel nacional, según datos recientes, refieren que apenas alcanza al 24 por ciento. Uno de los efectos de la Ley 100 es que dejó los pensionados al ISS y los afiliados a los fondos privados. Actualmente la relación afiliados-pensionados del Instituto es de 4 a 1 y cuando se expidió la norma era de 10 a 1.



NOTAS DE CLASE

Tema:

A diciembre 31 de 2003 el ISS tenía 1,9 millones de afiliados y 545.600 pensionados, mientras que los fondos privados tenían 11.445 pensionados. En tanto que las cotizaciones al fondo solidario de las ISS eran por \$2 billones cuando las pensiones le costaban \$5.2 billones.

Día

Mes

Año

Después de muchos avatares, el Congreso aprobó el texto definitivo de la reforma pensional que modifica el artículo 48 de la Constitución Nacional.

Como se trata de una modificación a la Constitución, no necesita sanción presidencial y empezará a regir inmediatamente sea publicado el texto en el diario oficial.

Sin embargo, es importante resaltar que de ninguna manera los cambios afectan a quienes actualmente ya están recibiendo su pensión.

<http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/eco/pensionescolombia.htm>

<http://www.vanguardia.com/economia/nacional/148493-copensiones-el-nuevo-administrador-de-pensiones>

<http://www.tusalario.org/colombia/Portada/sistema-previsional/la-evolucion-del-sistema-pensional>

http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/noticias/pen_col.htm

http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/C/carrusel_de_pensiones_justicia_retocha_la_ley_100_en_su_favor/carrusel_de_pensiones_justicia_retocha_la_ley_100_en_su_favor.asp?CodSeccion=211



Consultorio Contable
Universidad EAFIT

NOTAS DE CLASE

Tema:

<http://www.minproteccionsocial.gov.co/PENSION/Paginas/descripcionSistemaGeneralPensiones.aspx>

Día

Mes

Año



Consultorio Contable
Universidad EAFIT